



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se somete a información pública la propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos de las instalaciones de la Universidad de Oviedo.

Antecedentes

Primero.—Mediante Resolución del Rector de 30 de abril de 2026 se inicia el expediente de contratación de los servicios energéticos de las instalaciones de la Universidad de Oviedo.

Segundo.—Con fecha 5 y 6 de mayo de 2026, se realiza solicitud de la estructura de costes a cinco operadores económicos inscritos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Tercero.—El Pleno del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2026 aprueba el informe de propuesta de estructura de costes para la contratación de los servicios energéticos de las instalaciones de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Entre las actuaciones que hay que llevar a cabo con anterioridad a la licitación de un contrato con un precio igual o superior a cinco millones de euros se encuentra solicitar informe preceptivo valorativo de la propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado al no contar el Principado de Asturias con un órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo establece, en su artículo 65, que le corresponde al Rector cuantas competencias le atribuyan la legislación, los citados Estatutos y sus normas de desarrollo, así como cualesquiera otras que correspondan a la Universidad y no hayan sido atribuidas a otros órganos. Asimismo, según el artículo 227 corresponde al Rector la contratación en nombre de la Universidad de Oviedo, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar y de las autorizaciones que, en su caso, deban recabarse de otros órganos universitarios en atención a la cuantía, duración o características del contrato.

Segundo.—El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece en su artículo 9.7 c) que se precisa someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos, este Rector,

RESUELVE

Primero.—Someter a información pública a los interesados la propuesta de estructura de costes para que puedan presentar alegaciones por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La propuesta de estructura de costes se resume en el anexo I.

Durante dicho plazo el informe completo de propuesta de estructura de costes ("Estructura de costes de la contratación de los servicios energéticos de las instalaciones de la Universidad de Oviedo.pdf"), se encontrará a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://www.uniovi.es/conocenos/uniovi/sostenibilidad/tablon>

y en la ULR:

https://www.uniovi.es/documents/39158/15448674/Estructura+de+Costes+CSE_UO.pdf/af7521bb-9821-9f91-f868-5c5db9a3ec90?t=1786098375225

Las alegaciones se realizarán a través de la sede electrónica de la Universidad de Oviedo (<https://sede.uniovi.es/tramites/externos>) como solicitud genérica dirigida al Vicerrectorado de Sostenibilidad y Digitalización.

Segundo.—Solicitar el informe valorativo de la propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado

En Oviedo, a 10 de agosto de 2026.—El Rector, P. S., La Vicerrectora de Investigación (Resolución de 22 de julio de 2026).—Cód. 2026-06836.

Anexo I

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES



Rectorado

Universidad de Oviedo



Informe Justificativo Estructura de Costes
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE
LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



1. PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES

La contratación de los servicios energéticos de las instalaciones de la Universidad de Oviedo presenta como objetivo principal conseguir un importante ahorro energético a través de la optimización del servicio de gestión y mantenimiento de las instalaciones, junto con aquellos otros servicios complementarios, tales como resolución de averías, cumplimiento de normativa, suministro de gas natural o amortización de las inversiones. Dichos servicios conforman un proceso global integrado en un mismo contrato, con el objetivo de garantizar la vinculación de las diferentes partes de proceso de forma sinérgica y complementaria.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del RD 55/2017 relativo al principio de referenciación a costes, todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad, entendiendo dicho valor como el precio global del contrato al hacer referencia al ámbito de la contratación pública.

En consecuencia, los elementos y ponderación que forman parte de la estructura de costes y de la consiguiente fórmula de revisión, han sido determinados en función de los requerimientos del RD 55/2017, considerando las respuestas de operadores representativos del sector, quienes han facilitado las estructuras de costes referidas para la globalidad de los servicios a contratar.

1.1 Operadores económicos del sector

A los efectos de cumplir con el principio de eficiencia y buena gestión empresarial, que implica que sólo podrán trasladarse a precios las variaciones de costes que hubiesen sido asumidos por una empresa eficiente y bien gestionada, identificada atendiendo a las mejores prácticas en el sector y en cumplimiento del artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, el órgano de contratación solicitó a cinco operadores económicos del sector, la remisión de su estructura de costes de servicios semejantes en objeto y dimensiones de los establecidos, para elaborar a continuación una propuesta de estructura de costes.

Estos operadores económicos se encuentran inscritos en el Listado de Proveedores de Servicios Energéticos gestionado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, de quien depende orgánicamente.

Esta solicitud se envió por parte de la Universidad de Oviedo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público entre los días 5 y 6 de mayo de 2026, a los siguientes operadores:

- ACCIONA ESCO
- EDISON NEXT SPAIN
- FERROVIAL ENERGÍA
- SERVEO SERVICIOS
- VEOLIA SERVICIOS NORTE

En concreto, se les solicitó la remisión de sus estructuras desglosando el total de costes en contratos de servicios energéticos similares que incluyen amortización de inversiones y servicios energéticos asociados, teniendo en cuenta que las inversiones obligatorias iniciales alcanzarán los 15.266.550,10 € (IVA no incluido) y que la duración del contrato será 15 años; según las partidas o conceptos correspondientes.

1.2 Respuestas de los operadores económicos

Finalmente, de las 5 propuestas solicitadas, se han recibido un total de 4 respuestas de operadores económicos del sector; en concreto (ordenadas alfabéticamente), de los siguientes:

- ACCIONA ESCO
- EDISON NEXT SPAIN
- FERROVIAL ENERGÍA
- SERVEO SERVICIOS

Página | 0



Rectorado

Universidad de Oviedo



Universidad de Oviedo

Informe Justificativo Estructura de Costes CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



No se obtuvo respuesta por parte de VEOLIA SERVICIOS NORTE.

En la siguiente tabla se indica la información facilitada por dichos operadores:

			EDISON		FERROVIAL		ACCIONA		SERVEO	
Prestación	Concepto		% año 1	% años 2-15	% año 1	% años 2-15	% año 1	% años 2-15	% año 1	% años 2-15
P1	Gestión energética	Personal	12,00%	5,00%	4,84%	2,81%	20,00%	13,00%	1,00%	0,60%
		Gastos generales	3,00%	1,00%	0,63%	0,36%	2,00%	2,00%	0,00%	0,00%
		Beneficio industrial	3,00%	1,00%	0,29%	0,17%	2,00%	2,00%	1,20%	0,90%
P2P3	Mantenimiento y Garantía total	Personal	40,00%	20,00%	42,69%	24,76%	20,00%	10,00%	38,10%	20,70%
		Medios auxiliares	6,00%	3,00%	10,67%	6,19%	10,00%	5,00%	3,80%	2,00%
		Materiales eléctricos	7,00%	4,00%	6,69%	3,88%	12,00%	5,00%	0,20%	0,10%
		Materiales térmicos	7,00%	4,00%	12,52%	7,26%	12,00%	5,00%	0,30%	0,10%
		Amortización de vehículos	4,00%	2,00%	2,99%	1,73%	12,00%	5,00%	1,90%	1,00%
		Lubricantes y combustibles	2,00%	1,00%	3,63%	2,10%	6,00%	5,00%	0,10%	0,00%
		Gastos generales	8,00%	4,00%	10,30%	5,97%	2,00%	1,50%	1,80%	1,00%
		Beneficio industrial	8,00%	4,00%	4,75%	2,76%	2,00%	1,50%	51,60%	37,60%
		P4	Obras de mejora y renovación de las instalaciones	Amortización y financiación de la inversión	-	51,00%	-	42,00%	-	45,00%

De las respuestas recibidas se deduce que la estructura de costes en contratos de similares características se encuentra en los siguientes rangos y promedios:

Grupo	Prestaciones	EDISON % total contrato	FERROVIAL % total contrato	ACCIONA % total contrato	SERVEO % total contrato	RANGO % total contrato	PROMEDIO % total contrato
Servicios energéticos	P1, P2 y P3	52,40	60,79	58,00	66,40	52,40-66,40	59,40
Amortización de inversiones	P4	47,60	39,20	42,00	33,60	33,60-47,60	40,60

1.3 Propuesta de estructura de costes del servicio

Para la confección de la propuesta de estructura de costes de la actividad se han tenido en cuenta las respuestas de los operadores económicos mencionados, y el estudio económico propio de la Universidad de Oviedo para la determinación del presupuesto base de licitación, pues las estructuras presentadas son más genéricas para la tipología de servicio, y la estructura de la Universidad de Oviedo es concreta para la dotación y necesidades específicas de la Universidad.



Rectorado

Universidad de Oviedo

**Informe Justificativo Estructura de Costes
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE
LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

A partir de dicha información se diseña una estructura en la cual se incorporan aquellos costes más representativos indispensables en la actividad a partir de datos siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible, según lo establecido en el RD 55/2017.

De este modo, la siguiente tabla muestra la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma el contrato indicando la ponderación de cada uno de estos costes respecto al total de la ejecución material del servicio.

Prestación	Concepto	PROPUESTA		
		% año 1	% años 2-15	% total contrato
P1	Gestión energética	Personal	6,21%	3,69%
		Gastos generales	0,81%	0,48%
		Beneficio industrial	0,37%	0,23%
	Suministro energético	Gas natural	70,14%	21,65%
		Personal	11,51%	7,04%
P2P3	Mantenimiento y Garantía total	Medios auxiliares	2,77%	1,70%
		Materiales eléctricos	0,43%	0,27%
		Materiales térmicos	0,27%	0,16%
		Amortización de vehículos	0,51%	0,31%
		Lubricantes y combustibles	0,37%	0,23%
		Gastos generales	2,06%	1,26%
		Beneficio industrial	0,99%	0,58%
		Amortización y financiación de la inversión	0,00%	60,08%
		No procede desglosar pues se abonará la cuota P5 que se establezca en el plan de inversiones propuesto por la adjudicataria		
P4	Obras de mejora y renovación de las instalaciones			
P5	Otras inversiones en EE y EERR			
P6	Correctivos	Bolsa a abonar según precario	3,60%	2,14%

Agrupando por conceptos, se concluye que la propuesta resulta en un peso de amortización de inversiones que se encuentra por encima del rango manifestado por los operadores de mercado. Esta diferencia responde a la elevada intensidad inversora requerida frente a los contratos estándar del mercado. La inversión inicial obligatoria (15.266.550,10 €) determina una cuota anual de la prestación P4 de 1.576.148,83 € durante 14 años (22.066.083,62 € en el global del contrato), sobre un total del contrato de 36.725.863,85 €. Por tanto, el peso de la prestación P4 en la propuesta no responde a un criterio subjetivo de diseño, sino que es el resultado directo de aplicar los requerimientos de inversión fijados en los pliegos para la Universidad de Oviedo.

Grupo	Prestaciones	PROPUESTA % total contrato	RANGO operadores % total contrato	PROMEDIO operadores % total contrato
Servicios energéticos	P1, P2P3 y P6	39,92	52,40-66,40	59,40
Amortización de inversiones	P4	60,08	33,60-47,60	40,60

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS COSTES REVISABLES Y LOS NO REVISABLES

Con respecto a la elaboración de la estructura de costes a considerar como referente para el establecimiento de la fórmula de revisión de precios, según lo dispuesto en el RD 55/2017, se ha de realizar

Página | 2



Rectorado

Universidad de Oviedo



Universidad de Oviedo

Informe Justificativo Estructura de Costes CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



únicamente la vinculación a los costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Una vez efectuada la máxima desagregación posible y razonable, deben resultar compatibles con las normas establecidas en dicho Real Decreto, de manera que:

- Sólo podrán ser revisados los componentes que supongan, al menos, el 1% de valor íntegro de la actividad y no estar sometidos al control del adjudicatario (artículo 7.1).
- No son revisables los costes asociados a las amortizaciones, financieros, gastos generales o de estructura, ni el beneficio industrial (artículo 7.2).
- Únicamente podrán incluirse en los regímenes de revisión, las variaciones de costes que no estén sometidas al control del operador económico (artículo 4.3).
- Cada componente de coste a incorporar en la fórmula de revisión será referencia por un precio individual o índice específico de precios para permitir reflejar la evolución de dichos componentes (artículo 7.4.).

De este modo, se propone para los costes incluidos en la propuesta de fórmula de revisión, dado su carácter indispensable para la realización del servicio y susceptibles de advertir desviaciones significativas y que previsiblemente permanezcan a lo largo del tiempo, los siguientes:

COSTES A INCLUIR EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	
Suministro de gas natural	21,65%
Personal	10,84%

A efectos de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP y los artículos 7 y 9 del RD 55/2017, se justifica la inclusión y significatividad de ambos componentes atendiendo a los siguientes criterios:

- Ambos costes superan con amplitud el umbral mínimo del 1% del valor íntegro de la actividad exigido por el art. 7.1 del RD 55/2017, representando conjuntamente el 32,49% de la estructura de costes.
- Suministro de gas natural (21,65%): Es el coste directo de mayor peso en el contrato, de carácter indispensable para la prestación energética y sujeto a volatilidades de mercado ajenas al control del operador.
- Personal (10,84%): Constituye el segundo componente de coste del expediente y refleja una intensidad en el uso del factor trabajo indispensable para las labores de mantenimiento presencial y gestión técnica. Su evolución depende de la negociación colectiva aplicable, siendo exógena a la voluntad del adjudicatario.

Cabe precisar que estos porcentajes reflejan la ponderación media sobre el importe total del contrato a 15 años, dado que la estructura de costes y el peso del año 1 difieren de la de los años 2-15.

Según lo dispuesto en el RD 55/2017 de la anterior propuesta de estructura de costes del servicio no serían revisables los siguientes costes:

COSTES NO REVISABLES Y NO INCLUIDOS EN LA FÓRMULA DE REVISIÓN	
Amortización de inversiones	Incluye costes de amortizaciones (no revisable)
Amortización de vehículos	Incluye costes de amortizaciones (no revisable)
Gastos generales	Gastos generales o de estructura (no revisable)
Beneficio industrial	Sometido a control del operador (no revisable)
Medios auxiliares	< 2% Incluye costes de muy diversa naturaleza: amortización y mantenimiento de medios materiales o mantenimiento de vehículos (no revisable)
Lubricantes y combustibles	< 1% (no se considera representativo)
Material eléctrico	< 1% (no se considera representativo)
Material térmico	< 1% (no se considera representativo)

Página | 3



Rectorado

Universidad de Oviedo



Universidad de Oviedo

Informe Justificativo Estructura de Costes CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



La bolsa de correctivo de la prestación P6 queda excluida de la fórmula general al revisarse de forma independiente a través de la base de datos de precios BEDEC referenciada en los pliegos, actualizándose conforme a la edición oficial publicada en cada ejercicio.

Las eventuales cuotas de la prestación P5 de inversiones en eficiencia energética y energías renovables no estarán sujetas a la fórmula general de revisión de precios. En primer lugar, debido a que su importe dependerá del plan de inversiones en vigor en cada momento; y, además, dado que estas actuaciones se autofinanciarán en base a los ahorros o ventas de energía generados, no supondrán un coste adicional sobre el presupuesto ni alterarán el periodo de recuperación de la inversión. Además, dada la naturaleza de estas eventuales cuotas de P5 (Amortización de inversiones) en ningún caso se revisarán.

Con lo cual, los costes a incorporar en la fórmula de revisión de precios cumplen con lo definido en el artículo 3 del RD 55/2017, que observa el principio de referenciación a costes, según el cual la revisión del precio que remunera una actividad reflejará la evolución de los costes incurridos para realizar dicha actividad.

A la vez, cumple con las dos reglas que se establece para admitir la inclusión de costes en los regímenes de revisión. En primer lugar, la regla de la relación directa, de manera que sólo se han tenido en cuenta los costes directamente asociados a la actividad, retribuida por el precio objeto de revisión, de modo que, aun cuando un operador económico pueda realizar varias actividades, exclusivamente se han considerado los costes relativos a cuyo precio se revisa. En segundo lugar, la regla de la indispensabilidad, de forma que de entre todos los costes directamente asociados a la actividad retribuida por el precio objeto de revisión, sólo se han tenido en cuenta los indispensables para su realización, entendiéndose como coste indispensable aquél sin el que no sería posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles sin incurrir en dicho coste.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTES REVISABLES

Tal y como se ha indicado en el apartado anterior, los costes a incorporar para la determinación de la fórmula de revisión de precios, cumpliendo con los requerimientos del RD 55/2017, se corresponden con los costes de personal y el coste de suministro de gas natural; los cuales se procede a justificar de manera individualizada en los siguientes epígrafes.

3.1 Evolución de los costes de suministro de gas natural

El coste del gas natural supone un componente importante de la estructura de costes para este contrato, tal y como se ha podido comprobar anteriormente.

Es necesario analizar si los costes del suministro de gas natural están sujetos a variaciones recurrentes o no, para lo cual se ha analizado la información sobre los mismos publicada por el operador del mercado de gas natural MIBGAS.

Para este análisis, en la siguiente gráfica se puede apreciar la evolución del Precio medio aritmético anual del producto diario (Day-Ahead o D+1) en el Punto Virtual de Balance (PVB) de MIBGAS:



Página | 4



Rectorado

Universidad de Oviedo



Universidad de Oviedo

Informe Justificativo Estructura de Costes CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



Consecuentemente, los costes del suministro de gas natural, que constituyen un coste imprescindible, presentan una variación que es recurrente y determinada por factores exógenos a las empresas y, por tanto, se considera que debe ser trasladada a la fórmula de revisión de precios.

3.2 Evolución de los costes de personal

El coste de personal constituye un componente económico revisable importante de la estructura de costes para esta actividad, tal y como se ha podido comprobar anteriormente.

Esta partida incorpora conceptos como todas las retribuciones a los trabajadores (salario base, antigüedad, diferentes tipos de pluses, complementos, etc.), además de todas aquellas cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social por los conceptos de contingencias comunes, contingencias profesionales, desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial. En definitiva, elementos todos ellos que, si bien se encuentran claramente especificados en los correspondientes convenios colectivos, no resulta fácil cuantificar su evolución al hallarse directamente relacionada con la composición de la estructura de la plantilla según su categoría profesional, antigüedad, tipologías contractuales, número de empleados, etc. en cada momento del contrato.

Por otra parte, estos costes salariales vienen condicionados por los convenios colectivos sectoriales. Ello implica que el coste salarial a pagar por los empleadores para el total de la plantilla viene determinado por dichos convenios colectivos. Mediante la negociación colectiva, las organizaciones empresariales y sindicales acuerdan las condiciones de trabajo y los modelos de producción para aumentar el empleo, mejorar la eficiencia del trabajo y mejores condiciones laborales, de forma que los salarios evolucionen de forma paralela a la coyuntura económica y otros convenios del sector mediante cláusulas de variación salarial en los diferentes convenios.

Esta evolución, dependiente a su vez de circunstancias y factores económicos y políticos sociales, les confiere un alto grado de incertidumbre y fuera del ámbito de influencia de los operadores del sector.

En definitiva, los costes de mano de obra constituyen un coste indispensable cuya variación es recurrente, pudiendo ser trasladada en la fórmula de revisión a emplear, si bien, como determina el Real Decreto 55/2017, dicho traslado tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En la siguiente gráfica (Fuente Instituto Nacional de Estadística (INE)) se puede observar su variabilidad en los últimos años.



Resultando las negociaciones colectivas de los convenios, ser un factor externo a los operadores económicos; y suponiendo dentro de la estructura de costes propuesta un apartado relevante; se considera que debe ser trasladada a la fórmula de revisión de precios; si bien, como determina el Real Decreto 55/2017, dicho traslado tendrá como límite máximo el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



Rectorado

Universidad de Oviedo



Informe Justificativo Estructura de Costes
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE
LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



4. CONCLUSIONES

De lo expuesto en el presente informe se concluye que:

- La fundamentación económica constata la variabilidad de los mercados en los últimos años y la tendencia para los próximos; reforzando la necesidad de establecer una fórmula de revisión de precios que garantice la adecuación de estos a la realidad en cada momento.
- La estructura de costes propuesta toma como referencia los datos aportados por los operadores del sector, adaptando sus ponderaciones a las singularidades y a la inversión específica que requiere el contrato.
- Los costes revisables y no revisables dentro de esta estructura de costes propuesta se adecuan a lo indicado en el RD 55/2017.
- Los costes identificados como revisables son costes directos, indispensables y significativos para el cumplimiento del objeto del contrato, superan el 1 por 100 de valor íntegro de la actividad y vienen sufriendo variaciones recurrentes y determinadas por factores exógenos a las empresas; por lo que se deben trasladar a la revisión de precios del contrato.
- Los índices de revisión seleccionados están desagregados de modo que manifiestan de manera precisa la evolución del coste que se revisa con cada uno de ellos, y evitando así la indexación genérica a IPC. Todas las fuentes de estos índices se corresponden con organismos oficiales y especializados y no pueden, por tanto, ser modificables unilateralmente por el operador económico cuya contraprestación es objeto de revisión.
- Teniendo en cuenta los datos de partida del estudio, se advierte que se necesita un período superior a cinco años para que la adjudicataria recupere las inversiones realizadas; por lo que procede la revisión de precios.
- La propuesta de revisión de precios se adecúa a las particularidades del contrato y sus prestaciones; respetándose en todo caso las indicaciones del RD 55/2017 y la LCSP.

Página | 6